

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TECNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN" GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA.

Expdte.- AJ/S-2018/01

Febrero 2018

i

INDICE

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	5
1. OBJETO	5
2. ANTECEDENTES	5
3. ALCANCE.....	7
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	8
5. OTRAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	14
CAPITULO II.- CONDICIONES TÉCNICAS	17
6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITADORES.....	17
7. RESPONSABILIDADES LEGALES Y OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	17
8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	19
9. REPRESENTANTES DE AGUAS DE JUMILLA Y DEL ADJUDICATARIO.	22
10.INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	23
11.CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA L.O.P.D.....	23
12.SUBCONTRATACIÓN.	24
13.FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL ADJUDICATARIO.	24
14.CONTROL DE LOS TRABAJOS. INDICADORES DE CALIDAD Y SEGUIMIENTO:.....	25
15.SANCIONES:	26
16.EJECUCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS:	28
17.FACTURACIÓN:.....	28
CAPITULO III.- CONDICIONES CONTRACTUALES	30
18.PLAZO DE CONTRATACIÓN:.....	30
19.OFERTAS ECONÓMICAS.....	30
20.MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	30
21.RESCISIÓN DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN.	30
22.CONOCIMIENTO DEL CONTRATO.....	31
23.PRECIOS.	32
25.MEDICIÓN Y ABONO.	32
26.PRESUPUESTO.	33
26.1. PRESUPUESTO CON MEDICIONES.	33
26.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	35
CAPITULO IV. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LAS OFERTAS	36
27.CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	36
28.DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LA OFERTA	36
28.1. SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	36
28.2. SOBRE Nº 2 – CRITERIOS NO EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	36

VALORACIÓN TÉCNICA (PUNTUACIÓN MÁXIMA 43,00)	39
28.3. SOBRE Nº 3 – CRITERIOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS	39
PROPOSICIÓN ECONÓMICA (PUNTUACIÓN MÁXIMA 50,00)	39
ALCANCE DE ACREDITACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 7,00).....	41

ANEXO I: NUMERO DE ANÁLISIS PREVISTOS/ AÑO, DETERMINACIONES Y PLAZOS DE INFORME

ANEXO II: PUNTOS DE MUESTREO, RUTAS, CLORACIÓN Y TELEMANDO

ANEXO III: PUNTOS DE RECOGIDA DE MUESTRAS PARA SU ENVÍO A LABORATORIO

ANEXO IV: EQUIPOS DE MEDIDA IN SITU, FRECUENCIA DE VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN.

ANEXO V: DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PRL.

ANEXO VI: INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE INFORMACION DE VALORES ANALÍTICOS DE AGUAS DE JUMILLA (SIVA)

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto, describir los trabajos, y enumerar las actuaciones que regirán el PROCEDIMIENTO ABIERTO CON MÁS DE UN CRITERIO PARA SU ADJUDICACIÓN, para la contratación de **SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ENVÍO DE MUESTRAS, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TECNICO PARA EL CONTROL ANALÍTICO DE CALIDAD DE LAS AGUAS (POTABLES, VERTIDOS Y RESIDUALES)**, de las instalaciones de Agua Potable, Saneamiento, y Depuración que gestiona AGUAS DE JUMILLA, así como de otras instalaciones tanto públicas como privadas, todo ello según lo dispuesto en el artículos 138.2, 157 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. También se definirán las condiciones de su ejecución y su procedimiento de abono.

Dicho Pliego, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato y la oferta del Adjudicatario, constituirán los documentos, por los que se regirá el contrato de los servicios.

2. ANTECEDENTES

La reglamentación aplicable tanto en Agua Potable como en Depuración, Control de Vertidos y Prevención de Riesgos Laborales determinan los controles a realizar en dichos ámbitos.

Agua Potable

El Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, *por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano*, establece los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten el suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de éstas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas. Así mismo, establece que corresponde a los municipios el autocontrol de la calidad y el control en grifo del agua que consume la población en su municipio bien sea mediante gestión directa o indirecta a través de una empresa gestora.

El Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, establece las medidas higiénico-sanitarias en aquellas instalaciones en las que la Legionella es capaz de proliferar y diseminarse.

El Real Decreto 314/2016, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Igualmente, el Programa de Control y Vigilancia sanitaria de las aguas de consumo humano en la Región de Murcia, elaborado en cumplimiento del art. 19 del R.D. 140/2003, establece diversas determinaciones analíticas que deben ser realizadas en las instalaciones destinadas al tratamiento, almacenamiento o distribución de aguas de consumo humano en la Región de Murcia.

Prevención de Riesgos Laborales

El Real Decreto 664/97, sobre la protección de los trabajadores frente a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo en el que se establecen los controles a realizar en las instalaciones de riesgo.

Control de Vertidos

Por otro lado, en el ámbito de la gestión de las instalaciones de alcantarillado, le corresponde a la Administración Municipal, autorizar y regular los vertidos al alcantarillado público, a través de Ordenanzas Municipales y a través del Decreto 16/1999, de 22 de abril, *sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado*, de ámbito autonómico que fija los criterios mínimos a los que deben atenerse todas las ordenanzas municipales.

El municipio de Jumilla cuenta con la Aprobación definitiva el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Vertidos de Aguas Residuales, publicado en el BORM número 139, del 18 de junio de 2002.

Para el control de vertidos se tendrá en cuenta, el Decreto 16/1999, el Reglamento Municipal y el documento de calidad interno donde se establecen los puntos y frecuencia de toma de muestras y los procedimientos establecidos para la toma de muestras extraordinarias.

Depuración

Para las analíticas a realizar en las Depuradoras, se tendrá en cuenta la siguiente reglamentación y cualquier otra que se considere de aplicación:

- Autorizaciones de vertido de cada Depuradora
- *Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.*
- *Real Decreto 1310/1990 de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.*
- *Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.*

- *Analíticas necesarias en las depuradoras que aplica para la realización del PRTR, PRTR-España es el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes.*

Siendo la empresa municipal AGUAS DE JUMILLA, la actual gestora del Servicio de Agua y Saneamiento del municipio de Jumilla, a través de la cual el Ayuntamiento de Jumilla presta el servicio municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, depuración y control de vertidos, le corresponde a ésta, entre otras, velar por el control de la calidad del agua de consumo humano, el control de las aguas en proceso de depuración y el control de los vertidos a la red de saneamiento, en las instalaciones de titularidad municipal y en los términos que establece la legislación vigente.

Es por esto que AGUAS DE JUMILLA, como empresa gestora del ciclo integral del agua en el municipio de Jumilla, atendiendo a la complejidad y alta especialización de estos controles, necesita para la realización de los mismos, contratar la realización de determinados trabajos auxiliares y complementarios vinculados a éstos, a empresas especializadas que dispongan de los medios adecuados, tanto humanos como técnicos.

3. ALCANCE

La prestación de los servicios contratados deberá realizarse en las condiciones establecidas en el presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la oferta del adjudicatario y conforme al Real Decreto 140/2003, así como demás legislación que resulte aplicable.

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego, realizando de manera competente y profesional el objeto del mismo y cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

Las actividades que conforman la gestión sanitaria de las aguas de consumo humano, gestión analítica en depuración, del control de vertidos a la red de alcantarillado y del control de riesgos biológicos que deberán ser asumidas por el adjudicatario son las que se describen a continuación:

1. * Servicio de Toma de Muestras
2. Servicio de Envío de Muestras.
3. * Servicio de Laboratorio para análisis de agua de consumo humano.
4. * Servicio de Laboratorio para análisis Proceso de Depuración, Control de Vertidos y otras.
5. * Servicio de Laboratorio para el análisis de Control de Riesgos Biológicos (PRL).
6. * Asistencia Técnica y de Asesoría.
7. * Servicio de Verificación y Calibración de Equipos de Campo.
8. * Planes de Formación del Personal del Servicio de Agua, Saneamiento y Depuración y otras actividades relacionadas.
9. Otras prestaciones complementarias.

Las parte esencial de las actividades marcadas con (*) no se podrán subcontratar sin previo conocimiento y autorización (si procede) de Aguas de Jumilla por escrito.

El alcance correspondiente al tipo de análisis, número y distribución en el año por proceso queda especificado en los **Anexo I**.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS

En la actualidad, es el personal de Aguas de Jumilla quien realiza la toma de muestras, tanto internas como externas, de los distintos tipos de agua cuya calidad tiene que controlar.

El Adjudicatario realizará una propuesta en donde se detalle cómo va a prestar el servicio de toma de muestras para los análisis de AGUA POTABLE. La tomas de muestras para control de calidad de agua en vertidos y depuración seguirá siendo tomada por personal de Aguas de Jumilla.

Los parámetros incluidos por tipo de análisis a analizar para cada uno así como la cantidad anual estimada a realizar vienen establecida y detallada en el **Anexo I**.

La localización de los puntos de muestreo en donde se realizará la toma de muestras para poder cumplir la anterior planificación, vienen determinados en el **Anexo II**.

Estos puntos de muestreo podrán ser aumentados y/o disminuidos a solicitud tanto del Ayuntamiento como de AGUAS DE JUMILLA, así como los análisis a realizar en dichos puntos.

Excepcionalmente y siempre por necesidad del servicio, Aguas de Jumilla podrá solicitar al adjudicatario la toma de muestras los fines de semana y/o festivos en cualquier zona del municipio que se considere así como la toma de muestras para control de calidad del resto del tipos de aguas.

4.2. SERVICIO DE ENVÍO DE MUESTRAS

El Adjudicatario dispondrá de un servicio de envío de muestras para su traslado a laboratorio externo diario, los 365 días del año, desde los lugares y en el horario dispuesto por Aguas de Jumilla. **Anexo III: Puntos de recogida de muestras.**

4.3. SERVICIO DE LABORATORIO PARA EL ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO.

4.3.1. REALIZACIÓN DE LAS DETERMINACIONES ANALÍTICAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA DEL AGUA DEL CONSUMO HUMANO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

El Adjudicatario vendrá obligado a realizar como mínimo todos los análisis, parámetros y controles indicados en el Real Decreto 140/2003 y el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo

Humano de la Comunidad Autónoma de Murcia con los métodos analíticos y límites de cuantificación expresados en el mismo.

En este sentido, AGUAS DE JUMILLA dispone del Plan de Vigilancia Sanitaria, aprobado por la autoridad sanitaria, donde se indica el Programa de control Analítico del Servicio Municipal de Agua Potable de Jumilla (*Este documento podrán ser consultados por los licitadores interesados en las oficinas de AGUAS DE JUMILLA en la Avda. de Levante, nº32, Bajo, 30.520, Jumilla.*)

4.3.2. REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE CONFIRMACIÓN

El adjudicatario está obligado a realizar los análisis de confirmación, en caso de incumplimiento, en los plazos establecidos, salvo indicación contraria notificada por Aguas de Jumilla.

La notificación de incumplimiento deberá ser inmediata tras haberse detectado el incumplimiento.

4.3.3. REALIZACIÓN DE LOS POSIBLES CONTROLES EXIGIDOS POR LA AUTORIDAD SANITARIA

Cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 del Real decreto 140/2003, la Autoridad Sanitaria Autonómica competente sospechara que pudiera existir algún riesgo para la salud de la población abastecida y exigiera realizar los muestreos complementarios oportunos para salvaguardar la salud de la población, el adjudicatario deberá realizar las analíticas correspondientes a dichos muestreos específicos.

Para estos muestreos específicos, si los parámetros analíticos exigidos fueran distintos de los contemplados en los análisis completos, el adjudicatario realizará una facturación independiente de la analítica, previa aprobación por AGUAS DE JUMILLA y tomando como base los precios unitarios pactados conforme a lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de ser necesario analizar un parámetro no incluido en la base de precios de la presente licitación se solicitará oferta y aceptación por parte de Aguas de Jumilla.

4.3.4. EN RESUMEN

El número de análisis a realizar comprende la totalidad de los análisis indicados en el programa de muestreo y control analítico, mencionado en el párrafo anterior, las posibles muestras de confirmación ante incumplimientos, controles del agua en grifo del consumidor y los posibles controles exigidos por la Autoridad Sanitaria.

El número anual estimado de análisis a realizar, y los parámetros incluidos dentro de los mismos, serán los que se indican en el Anexo I de este documento, el cual podrá ser variado en

más o menos cantidad a criterio de Aguas de Jumilla o por indicaciones de la Autoridad Sanitaria, en cuyo caso el adjudicatario vendrá obligado a realizar el número de análisis que se le indiquen y a los precios ofertados en su proposición económica. No será causa de desequilibrio económico la realización de un número anual de análisis diferente del indicado en este Pliego, siendo únicamente a título indicativo el número de análisis que se detallan en el mencionado anexo del presente Pliego.

Cuando por razones del servicio se produzcan variaciones en el número de parámetros a analizar en cada uno de los tipos de análisis a realizar indicados en el **Anexo I**, se procederá a la firma del correspondiente Acta de Precios Contradictorios la cual pasará a formar parte integrante del contrato.

4.4. SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS PARA PROCESO DE DEPURACIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar los análisis en los plazos establecidos siempre previa solicitud de análisis desde el Departamento de control de vertidos y de Depuración y envío de las muestras con transportista y envases necesarios provistos por el adjudicatario.

El número anual estimado de análisis a realizar, y los parámetros incluidos dentro de los mismos, serán los que se indican en el Anexo I de este documento el cual podrá ser variado en más o menos cantidad a criterio de Aguas de Jumilla o por indicaciones del Excmo. Ayuntamiento, en cuyo caso el adjudicatario vendrá obligado a realizar el número de análisis que se le indiquen y a los precios ofertados en su proposición económica. No será causa de desequilibrio económico la realización de un número anual de análisis diferente del indicado en este Pliego, siendo únicamente a título indicativo el número de análisis que se detallan en el mencionado anexo del presente Pliego.

Cuando por razones del servicio se produzcan variaciones en el número de parámetros a analizar en cada uno de los tipos de análisis a realizar indicados en el **Anexo I**, se procederá a la firma del correspondiente Acta de Precios Contradictorios la cual pasará a formar parte integrante del contrato.

El adjudicatario dispondrá de los medios técnicos necesarios para garantizar la custodia durante un plazo mínimo de 45 días en condiciones adecuadas de refrigeración de las muestras procedentes del Control de Vertidos, las de las Inspecciones de Esamur y Confederación Hidrográfica del Segura de Saneamiento y Depuración y las que Aguas de Jumilla requiera en su momento.

4.4.1. REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE CONFIRMACIÓN

El adjudicatario está obligado a realizar los análisis de confirmación, en caso de incumplimiento, en los plazos establecidos, salvo indicación contraria notificada por Aguas de Jumilla.

La notificación de incumplimiento deberá ser inmediata tras haberse detectado el incumplimiento.

4.5. SERVICIO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE CONTROL DE RIESGOS BIOLÓGICOS (PRL).

El adjudicatario vendrá obligado a tomar la muestras y realizar los análisis en los plazos establecidos siempre previa solicitud de análisis desde el Departamento de PRL y envío de las muestras y envases necesarios provistos por el adjudicatario en cumplimiento del Real Decreto 664/97, sobre la protección de los trabajadores frente a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo en el que se establecen los controles a realizar las instalaciones de riesgo.

El número anual estimado de análisis a realizar, y los parámetros incluidos dentro de los mismos, serán los que se indican en el anexo I de este documento el cual podrá ser variado en más o menos cantidad a criterio de Aguas de Jumilla, en cuyo caso el adjudicatario vendrá obligado a realizar el número de análisis que se le indiquen y a los precios ofertados en su proposición económica. No será causa de desequilibrio económico la realización de un número anual de análisis diferente del indicado en este Pliego, siendo únicamente a título indicativo el número de análisis que se detallan en el mencionado anexo del presente Pliego.

Cuando por razones del servicio se produzcan variaciones en el número de parámetros a analizar en cada uno de los tipos de análisis a realizar indicados en el Anexo I, se procederá a la firma del correspondiente Acta de Medición Contradictoria la cual pasará a formar parte integrante del contrato

4.6. ASISTENCIA TÉCNICA Y DE ASESORÍA.

La empresa adjudicataria realizará las funciones de asesoría continuada derivadas de cuantas cuestiones relativas al objeto del contrato puedan surgir, así como, en lo referente a otras disposiciones reglamentarias que vayan apareciendo en un futuro, tanto relativas a Agua Potable, Agentes Biológicos (PRL) como a Depuración, Control de Vertidos y otras actividades realizadas en instalaciones públicas y/o privadas.

Esta función de asesoría no incluirá la redacción de proyectos o memorias que deban ser visadas por un Colegio Profesional, las cuales se realizarán tras la aceptación de oferta presentada a Aguas de Jumilla.

Para ese fin, el adjudicatario del contrato habrá de designar formalmente un técnico para la gestión del contrato, con la titulación, experiencia profesional y capacidad suficiente para resolver cualquier tipo de incidencia que se plantee en el desarrollo de los trabajos, así como prestar labores de asesoramiento a AGUAS DE JUMILLA.

Asimismo y complementariamente a lo especificado, son objeto del presente pliego actuaciones de asesoramiento en las materias señaladas, tales como:

- Asesoramiento en la realización del Plan de Control de Vigilancia Sanitaria. En el último trimestre del año, el adjudicatario junto con Aguas de Jumilla revisarán el Plan de Control de Vigilancia Sanitaria adecuando el mismo a los nuevos requerimientos de la Autoridad Sanitaria.
- Conocimiento gestión de ISO 22.000.
- Elaboración de una memoria anual sobre los resultados obtenidos en las analíticas de agua potable, de la evolución de los parámetros analíticos y asesoramiento a Aguas de Jumilla para la implementación de medidas correctoras y grado de cumplimiento de las mismas.
- Asesoramiento en la realización del Plan de Control de Vertidos. En el último trimestre del año, el adjudicatario junto con Aguas de Jumilla revisarán el Plan de Control de Vertidos adecuando el mismo en base a los resultados obtenidos en las analíticas de vertidos y a la evolución de los parámetros analíticos, proponiendo la implementación de medidas correctoras y grado de cumplimiento de las mismas.
- Asesoramiento ante la aparición de alertas y/o desviaciones sobre legislación.

4.7.SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE CAMPO.

AGUAS DE JUMILLA dispone de una serie de equipos de campo necesarios para el control de la calidad del agua en muestreos realizados "In situ" en la actividad diaria relativa a la operación de mantenimiento de redes. En cumplimiento de lo exigido por el Plan de Vigilancia Sanitaria, estos equipos precisan de una verificación y calibración periódica que garantice la veracidad de su medida.

De esta manera, el adjudicatario deberá disponer de un servicio de verificación y calibración de equipos de campo.

La relación de los equipos de campo, así como la frecuencia de verificación y calibración, es la que se indica en el **Anexo IV** de este documento.

Si tras la verificación/calibración de equipos se detecta anomalía en la medida por desperfectos en partes del equipo la reparación se realizará previa oferta económica. Tras la aceptación de la oferta por parte de Aguas de Jumilla se llevará a cabo la reparación.

Las altas y bajas de los equipos objeto del presente plan de verificación y calibración, quedarán incluidos en el contrato, para lo cual AGUAS DE JUMILLA comunicará a EL CONTRATISTA antes de cada planificación trimestral, los movimientos de altas y bajas ocurridas en el inventario de equipos de campo.

4.8.PLANES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE AGUAS DE JUMILLA.

El adjudicatario deberá proponer en el último trimestre del año, un Plan anual de Formación del personal de Aguas de Jumilla vinculado a los servicios del presente Pliego, que sea continuado y adecuado a las funciones que estos desempeñen en la empresa. Para ello, el adjudicatario deberá estar cualificado formalmente para la impartición de estos cursos.

Dicho programa de formación debe incluir los siguientes contenidos mínimos:

1. Criterios de calidad del agua.
2. Problemas asociados a la calidad del agua. Tratamientos.
3. Requisitos de las sustancias utilizadas en el tratamiento del agua.
4. Materiales en contacto con el agua de consumo humano. Influencia sobre la calidad del agua.
5. Incidencias y medidas correctoras.
6. Actuaciones ante los incumplimientos
7. Procedimientos de limpieza y desinfección de las instalaciones.
8. Prevención y control de la legionelosis.
9. Control de la desinfección. Determinación de parámetros "In situ".
10. Toma de muestras.
11. Salud Laboral.
12. Actualización de la normativa aplicable.

4.9. OTRAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS.

El Adjudicatario dispondrá de un servicio de intervención, para aquellos casos o situaciones en que Aguas de Jumilla requiera la presencia inmediata de personal técnico cualificado, equipos de medición in situ, etc... cuando la gravedad de la incidencia producida así lo exija, con objeto siempre de prestar el adecuado asesoramiento y de garantizar que se tomen las medidas oportunas para la resolución del problema durante los 365 días del año.

Cuando el Adjudicatario haya realizado una intervención sobre una incidencia determinada, deberá presentar informe escrito del mismo que describa, como mínimo, la definición de la incidencia producida, actuaciones llevadas a cabo, resultados y conclusiones obtenidas, que será remitido a Aguas de Jumilla a la mayor brevedad posible.

La empresa adjudicataria colaborará con la empresa AGUAS DE JUMILLA en la supervisión y control, llegado el caso, del uso de cisternas o depósitos móviles según el RD140/2003.

La empresa adjudicataria colaborará con la empresa AGUAS DE JUMILLA en materia de reglamentación de límites de vertido, caracterización de residuos, cumplimiento de procedimiento toma de muestras, precintado y cadena de custodia.

El Adjudicatario, llegado el caso, colaborará con AGUAS DE JUMILLA en la carga de informes, infraestructuras, elaboración del protocolo u otras actividades asociadas al control de la calidad de sus aguas, en SINAC (Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo).

5. OTRAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1. CONDICIONES TÉCNICAS DE RECEPCIONADO DE ENVASES PARA LA TOMA DE MUESTRAS.

El Adjudicatario deberá entregar, **sin cargo alguno para Aguas de Jumilla**, el material necesario para la correcta recogida de las muestras, incluyendo neveras, acumuladores de frío y las botellas especiales para cada tipo de análisis con tiempo necesario para poder realizar las toma de muestras.

Las muestras a realizar están definidas en los correspondientes planes de muestreo de Agua Potable, Depuración y Control de Vertidos, disponibles para el adjudicatario del Servicio.

A parte de lo descrito en los párrafos anteriores se establecerá un pequeño stock extra para posibles muestras extraordinarias de neveras, acumuladores de frío y botellas especiales para cada tipo de análisis sin coste alguno para Aguas de Jumilla.

5.2. PLAZOS MÁXIMOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DE RESULTADOS ANALÍTICOS.

Análisis Planificados

Los plazos máximos para la entrega de informes con los resultados obtenidos serán, contados siempre desde la toma de muestras los siguientes:

1. Análisis completos: QUINCE (15) días hábiles.
2. Análisis de control: SIETE (7) días hábiles.
3. Análisis microbiológico: CUATRO (4) días hábiles.
4. Análisis de Legionella: QUINCE (15) días hábiles.
5. Análisis de Trihalometanos: CINCO (5) días hábiles.
6. Análisis de Trihalometanos Potenciales: DIEZ (10) días hábiles.
7. Análisis Metales Pesados: DIEZ (10) días hábiles.
8. Análisis Epiclorhidrina: DIEZ (10) días hábiles.
9. Análisis Cloruro de Vinilo: DIEZ (10) días hábiles.
10. Análisis Rutinario de Agua Residual en Depuración: QUINCE (15) días hábiles.
11. Análisis Rutinario de Control de Vertidos: DIEZ (10) días hábiles.
12. Análisis de Radiactividad: TREINTA (30) días hábiles.
13. Estudio de la DIT: TREINTA (30) días hábiles.
14. Grifo del Consumidor: DIEZ (10) días hábiles.
15. Resto de Análisis: QUINCE (15) días hábiles. Este apartado comprende aquellos análisis que se realicen fuera de programación y otros que Aguas de Jumilla en concreto pueda solicitar.

Análisis urgente

En el caso de que un determinado tipo de análisis se catalogue por parte de AGUAS DE JUMILLA como urgente por distintas causas, se deberán aportar los datos en el plazo mínimo necesario para la realización del análisis. El informe se entregará teniendo en cuenta el tiempo necesario para la realización de los ensayos solicitados.

El Adjudicatario deberá presentar propuesta de plazos máximos por cada uno de los tipos de análisis que se indican en el anexo I conforme al documento "*Plazos máximos presentación Informes*" incluido en dicho anexo.

5.3. AVISOS E INCIDENCIAS.

Para los análisis realizados, cuando en algún análisis se incumpla el valor paramétrico establecido en la reglamentación aplicable, o se detecte la existencia de cualquier anomalía que pudiera afectar a la potabilidad del agua de consumo humano, se comunicará de inmediato (en menos de dos horas desde la detección de la incidencia) vía e-mail y sms a la persona responsable que considere AGUAS DE JUMILLA, así como a otras personas indicadas por dicho responsable.

5.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL ANALÍTICO.

Por cada muestra de agua el adjudicatario incluirá en los informes la siguiente información:

- Nombre o código del punto de toma de muestra.
- Tipo de análisis efectuado.
- Determinación/es in situ de valores paramétricos como el cloro, pH, turbidez y conductividad.
- Fecha y hora de toma de muestra.
- Método analítico utilizado.
- Inclusión de valores máximos y mínimos de los parámetros analizados en base a la legislación vigente en cada momento, así como los resultados obtenidos de la muestra analizada.
- Incumplimientos detectados.

5.5. COMUNICACIÓN DE INFORMES FINALIZADOS.

La empresa adjudicataria deberá enviar los informes analíticos vía e-mail en formato pdf. Así mismo dispondrá de un acceso a su sistema LIMS o cualquier otro medio informático que determine, que permita la descarga masiva de informes y datos analíticos por parte de AGUAS DE JUMILLA. Este LIMS permitirá exportar los resultados a Excel.

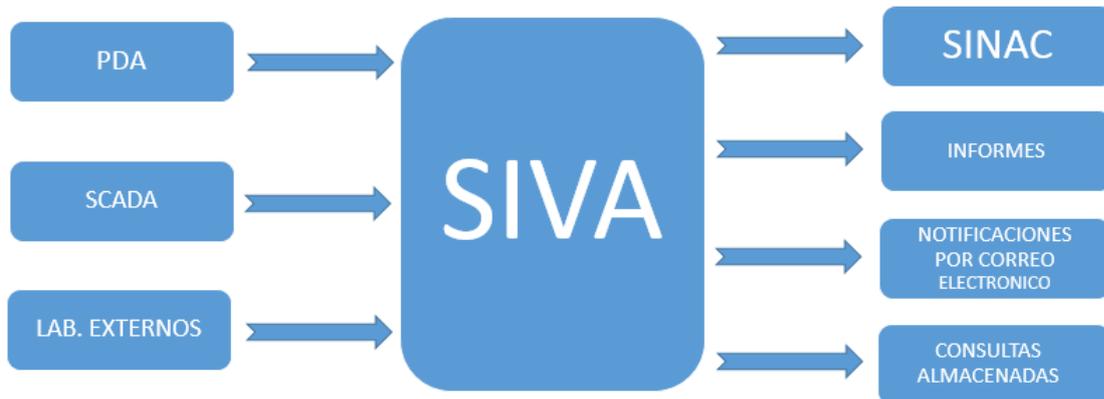
La empresa adjudicataria deberá proveer los resultados en el tipo de formato que permita el envío y cumplimiento del SINAC (Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo). Para ello, el LIMS del Adjudicatario (o herramienta informática de gestión de laboratorio) dispondrá de un módulo para la creación de ficheros XML para cargar directamente en la aplicación de SINAC de manera fácil y rápida.

Esta herramienta estará disponible sin coste alguno para AGUAS DE JUMILLA.

Por otro lado Aguas de Jumilla dispone de un Sistema de Gestión de los Valores Analíticos, a través del cual se realizan las tareas de programación, registro, validación y reporte de los valores analíticos, llamado SIVA. El adjudicatario deberá de trasladar todos los datos analíticos a SIVA. El adjudicatario

deberá trabajar con la codificación de muestras previamente establecida por Aguas de Jumilla bajo el Sistema SIVA.

El flujo de trabajo de este sistema es el siguiente:



CAPITULO II.- CONDICIONES TÉCNICAS

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITADORES.

Podrán concurrir a esta licitación las empresas que, dando cumplimiento a lo establecido al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, como mínimo reúnan los siguientes requisitos:

1. Los laboratorios, así como los métodos de ensayo empleados, deberán estar debidamente acreditados en función de lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, (artículo 16 y anexo IV) *por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano*. Para ello, los Licitadores deberán estar acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC (UNE-EN ISO 17025) que establece los criterios generales para la acreditación de laboratorios de ensayo y toma de muestras, calibración, en la matriz agua de consumo humano.
2. Estar inscrito en el Registro Oficial del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en el Censo de Laboratorios de Control de la Calidad del Agua de Consumo Humano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003, Anexo III.
3. Estar registrado en SINAC.
4. Contará con las licencias y autorizaciones administrativas que le sean exigibles.
5. Deberán disponer de sistemas de Aseguramiento de la Calidad según norma UNE-EN-ISO 9001, de Medio Ambiente según Norma UNE-EN-ISO 14001 y PRL según OHSAS 18.001 o sistemas similares.
6. Experiencia acreditada de prestación de este servicio en poblaciones de similares características (≥ 25.000 habitantes) al municipio de Jumilla durante al menos 5 años. Deberá demostrarse como mínimo en Servicio de Laboratorio realizado en todas y cada una de las actividades de gestión objeto del presente pliego, es decir, Calidad de Agua Potable, Depuración y Control de Vertidos.

7. RESPONSABILIDADES LEGALES Y OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Teniendo siempre presente, que todas las actuaciones durante el desarrollo del contrato han de llevarse a cabo con el máximo rigor en el cumplimiento de la Normativa Vigente; las Normas, Instrucciones Técnicas Complementarias, Reglamentos, etc, que se han de tener en cuenta entre otros en el presente contrato son, a modo enunciativo que no limitativo, los siguientes:

- CRITERIOS SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO R.D. 140/03 DE 7 DE FEBRERO.
- REAL DECRETO 865/2003 SOBRE CONTROL DE LEGIONELOSIS.
- LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Ley 31/1995)

- DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO R.D. 486/1997
- DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO R.D. 485/1997
- REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN R.D. 39/1997
- CUALQUIER OTRA NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN, DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA ESTE TIPO DE INSTALACIONES.

Por el contratista se obtendrán todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de los trabajos. Será responsable el contratista de los accidentes, daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, por una deficiente organización y realización de los trabajos o por incumplimiento de la normativa reglamentaria, durante el periodo de trabajo hasta la finalización completa del mismo, con independencia de cuando se evidencien los daños o se produzca la pertinente reclamación.

Así mismo, serán de cuenta del Contratista:

- Las indemnizaciones que se deban abonar como consecuencia de sus actuaciones por la interrupción de servicios públicos (incluidos los prestados por AGUAS DE JUMILLA) o privados.
- El establecimiento de señalización e instalaciones provisionales como vallas, carteles y otros elementos necesarios para la ejecución de los trabajos.
- Los daños provocados por vehículos durante los traslados o ejecución de los trabajos.

A tal efecto, deberá disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Será condición indispensable para proceder a la formalización del contrato, que el adjudicatario acredite ante AGUAS DE JUMILLA esta circunstancia mediante la aportación de copia de la póliza y del recibo del pago de la prima. Este seguro deberá estar en vigor en tanto dure el contrato, por lo que el adjudicatario deberá aportar justificación de las renovaciones de la póliza, teniendo esta obligación contractual carácter esencial, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato con pérdida de la fianza.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a AGUAS DE JUMILLA como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable y vigente en cada momento.

8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En materia de seguridad y salud, el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud vigentes en el momento de la firma del contrato y de todas aquellas que puedan aparecer durante el transcurso del contrato.
2. El adjudicatario deberá disponer, a su cargo, de todas las medidas de protección, señalización, protección individual o colectiva que se establezca en la normativa vigente o bien en los procedimientos internos de PRL de Aguas de Jumilla.
3. Una vez resuelta la licitación y de forma previa a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar por escrito toda la documentación (ver **Anexo V** documentación solicitada) que acredite el cumplimiento de toda la normativa de PRL que le aplica en un plazo máximo de 15 días antes de la firma del contrato.

Listado no exhaustivo de normativa sobre la que se solicitará documentación para comprobar su cumplimiento:

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales así como todos aquellos RD que la desarrollan, entre ellos:
 - Real Decreto 485/97 sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
 - Real Decreto 486/97 sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
 - Real Decreto 487/97 sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
 - Real Decreto 664/97 sobre Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
 - Real Decreto 773/97 sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
 - Real Decreto 1215/97 sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización

por los trabajadores de los equipos de trabajo.

- RD 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales
- Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

4. La documentación será revisada y aprobada por el departamento jurídico, técnico y de PRL de Aguas de Jumilla, la no presentación de la documentación en forma y plazo será motivo para la rescisión del contrato. Será necesaria una autorización por escrito por parte de Aguas de Jumilla para el inicio de los trabajos tras la validación de toda la documentación presentada. Si durante la vigencia del contrato se da la necesidad de realizar cualquier actuación afectada por el Real Decreto 1627/97 sobre Seguridad en Obras de Construcción, se solicitará toda la documentación necesaria para cumplir con esta normativa de forma previa a autorizar el trabajo.

5. La empresa licitadora deberá disponer de protocolos de actuación en situaciones de riesgo así como las correspondientes evaluaciones de riesgos relacionadas con la actividad a realizar. Se deberán asumir los protocolos que, en materia de seguridad y salud laboral, disponga AGUAS DE JUMILLA para la realización de los trabajos objeto de la presente licitación. Los protocolos de seguridad del adjudicatario no podrán ser menos exigentes que los propios de AGUAS DE JUMILLA.

Se deberá comunicar a AGUAS DE JUMILLA la detección de riesgos no identificados en las operaciones o instalaciones objetos de los trabajos.

6. AGUAS DE JUMILLA dispone de una herramienta informática para la gestión de la documentación relativa a coordinación de actividades empresariales en PRL denominada **COORDINAQUA**. El adjudicatario estará obligado a adherirse también a esta plataforma para de esta forma facilitar el intercambio documental necesario para la actividad contratada. La adhesión a esta plataforma lleva un **coste asociado de 120 €/mes**.

7. En el caso de existir una subcontratación de parte del servicio a terceros por parte de la empresa adjudicataria, ésta deberá notificarlo de forma previa a Aguas de Jumilla, S.A. y remitir de esa tercera empresa la misma documentación de PRL solicitada a la empresa adjudicataria para su aprobación por el departamento jurídico, técnico y de PRL de Aguas de Jumilla de forma previa a autorizar dicha subcontratación.

8. La documentación de PRL presentada por la empresa adjudicataria de forma previa al comienzo del trabajo será requerida de forma periódica por Aguas de Jumilla.
9. La empresa adjudicataria deberá notificar de forma inmediata a Aguas de Jumilla los accidentes graves, muy graves o mortales que se produzcan durante la ejecución de los trabajos realizados para Aguas de Jumilla y una notificación mensual (durante los primeros diez días hábiles de cada mes) de los accidentes leves con baja, sin baja o incidentes ocurridos durante el mes anterior en la ejecución de los trabajos realizados para Aguas de Jumilla.
10. Aguas de Jumilla podrá ejercer su derecho a paralizar los trabajos en caso de observar un incumplimiento por parte del adjudicatario de las medidas de seguridad contenidas en la Reglamentación vigente así como en cualquiera de los procedimientos de trabajo internos vigentes en Aguas de Jumilla, si se está poniendo en situación de riesgo tanto al personal como a las instalaciones o a terceros. Así mismo, los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria podrán paralizarse temporal o definitivamente por riesgos surgidos en la ejecución del trabajo, tanto para sus trabajadores como para el personal de Aguas de Jumilla o terceros. En estos supuestos la empresa adjudicataria no podrá justificar una modificación del precio acordado ni una variación en el plazo de realización de los trabajos obligatorios.
11. El adjudicatario será responsable civil y administrativamente, de las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y así también, quedará obligado al resarcimiento de daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la negligente, o defectuosa prestación de los servicios, o en general por el funcionamiento de los mismos, por dolo o por culpa, independientemente de que recaigan sobre bienes, personas, o instalaciones tanto particulares como municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele al adjudicatario.
12. La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en la normativa de PRL o bien en alguno de los procedimientos internos de Aguas de Jumilla así como la no aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa en PRL, según la gravedad del incumplimiento, será motivo suficiente para que Aguas de Jumilla pueda resolver el presente contrato con las consecuencias que de ello se deriven o bien para retener los pagos pendientes de realizar al adjudicatario hasta que se subsane la deficiencia. Como guía para la establecer la gravedad del incumplimiento se seguirán los criterios establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

9. REPRESENTANTES DE AGUAS DE JUMILLA Y DEL ADJUDICATARIO.

A los efectos previstos en las Cláusulas Administrativas correspondientes para este tipo de contrataciones, se designarán como Responsables de los Servicios y Trabajos los técnicos que señale Aguas de Jumilla, S.A., habrá uno para el Área de Agua Potable y otro para el Área de Depuración y Control de Vertidos

El Responsable de los Servicios y Trabajos y en su nombre el personal que lo represente, desempeñará las funciones directoras e inspectoras, y cuantas sean propias de tal caso, de manera que los trabajos sirvan de la mejor forma, a los intereses y objetivos perseguidos por Aguas de Jumilla. A estos efectos, el personal del Adjudicatario tendrá el carácter de colaborador, previsto en la Cláusula correspondiente del citado pliego de Cláusulas Administrativas generales.

El Responsable de los Servicios y Trabajos y en su nombre el personal que lo represente tendrá las facultades que en los Pliegos de este contrato se atribuyen a AGUAS DE JUMILLA y actuará como interlocutor con el Responsable de los Trabajos nombrado por la empresa adjudicataria, desempeñando también las funciones correspondientes de inspección, comprobación y vigilancia técnica para asegurar que los trabajos realizados se ajustan al objetivo recogido en este contrato, así como las funciones de control administrativo del contrato. También velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias en los trabajos.

Por parte del Contratista, y vendrá indicado en su oferta, se deberá designar un técnico (podrá coincidir con el responsable de los trabajos o no), que asumirá la dirección de los trabajos y ostentará su representación en todos los actos derivados del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este técnico, designado como Delegado del Adjudicatario, asumirá además las responsabilidades que la legislación vigente confiere al mismo, deberá disponer de la titulación, experiencia profesional y capacidad suficiente para resolver cualquier tipo de incidencia que se plantee en el desarrollo de los trabajos así como prestar labores de asesoramiento a AGUAS DE JUMILLA.

En caso de ausencia programada del director de los trabajos por parte del adjudicatario, el contratista deberá comunicar esta circunstancia a AGUAS DE JUMILLA con una antelación mínima de 10 días, debiendo informarse también de la persona encargada de su sustitución.

El Adjudicatario dispondrá de toda la información relativa a las instalaciones y equipos, que se disponga por parte de Aguas de Jumilla, y que sea necesaria para el correcto desarrollo de los trabajos y los servicios en las instalaciones de AGUAS DE JUMILLA.

El programa de trabajo se coordinará con el Responsable de los Servicios, así como cualquier variación del citado programa o de la Planificación de las actuaciones previstas.

Si el Responsable de los Servicios observara la inadecuación de cualquiera de las personas, que integran el equipo del Adjudicatario en algunas de las acciones del objeto del contrato, bien por su escasa preparación, o porque no se adapte al funcionamiento organizativo de Aguas de Jumilla, se exigirá su sustitución por la persona idónea.

10. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El adjudicatario es responsable de la calidad de los trabajos los cuales realizará y terminará conforme a lo preceptuado en este Pliego. Será responsable de su fidelidad, de tal manera que si por error en las determinaciones, se causara daño a AGUAS DE JUMILLA, o a terceros, o perjuicios de cualquier índole, incluidos aspectos medioambientales, deberá reparar a su costa los mismos o indemnizar a los perjudicados, aun cuando la reclamación se formule por o ante cualquier Órgano de La Administración pública o Judicial y la ejecutividad de sus resoluciones sean exigibles a AGUAS DE JUMILLA, S.A., para ello deberá tener suscrito seguro de responsabilidad civil, tanto solidaria como subsidiaria, con entidad aseguradora domiciliada en España que cubra estos extremos.

Corresponde al representante de AGUAS DE JUMILLA, la interpretación técnica de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y la potestad de dictar las órdenes para su desarrollo.

Así mismo, si los plazos de ejecución de los trabajos no se cumplen, este puede exigir al Contratista y este estará obligado a realizarlo, a disponer de más medios tanto humanos como técnicos hasta que se alcance el nivel óptimo en los plazos de ejecución. El coste de esta disposición correrá por cuenta del adjudicatario, no pudiendo repercutirlos bajo ningún concepto a AGUAS DE JUMILLA.

Los anexos estarán disponibles para los licitadores interesados bajo modelo de solicitud que se encontrará en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

11. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA L.O.P.D.

El adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre cualesquier documento o información a que tuvieran acceso como consecuencia del presente contrato, para ello firmará un documento con este fin tras la adjudicación.

Quedará igualmente obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal(LOPD) y, en particular, a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

El adjudicatario se comprometerá a tratar los datos propiedad de Aguas de Jumilla conforme a las instrucciones de ésta, a no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto al de la prestación de los servicios objeto del presente proyecto, y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que el adjudicatario tuviera que subcontratar a un tercero la prestación de una parte no esencial del servicio objeto del presente contrato y tales servicios comportaran el tratamiento de datos propiedad de Aguas de Jumilla, por dicho tercero, el adjudicatario actuará en nombre y por cuenta de Aguas de Jumilla, para lo cual el adjudicatario deberá ser expresamente autorizado previa solicitud por escrito de Aguas de Jumilla.

12. SUBCONTRATACIÓN.

El Adjudicatario no podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos que constituyan parte esencial de los servicios marcados con (*) en el punto 3. Alcance, sin previo conocimiento y autorización de Aguas de Jumilla por escrito. En caso afirmativo, ello no implicará vínculo contractual alguno con el subcontratista, siendo el contratista principal el único responsable, a todos los efectos previstos en las leyes, de la actuación de este.

La subcontratación no exime en modo alguno al Adjudicatario de las responsabilidades derivadas del contrato. En ningún caso, por tanto, Aguas de Jumilla reconocerá derechos ni obligaciones al subcontratista.

Cualquier subcontratista que intervenga en la prestación de los trabajos a efectos contractuales lo hará como personal del Adjudicatario, siendo el adjudicatario el responsable de la correcta prestación de los servicios objeto del contrato.

13. FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL ADJUDICATARIO.

Todo el personal empleado por el adjudicatario en la ejecución de los trabajos, deberá reunir las debidas condiciones de competencia y comportamiento que, a juicio de AGUAS DE JUMILLA, sean requeridos.

El licitador deberá presentar la documentación necesaria que acredite una adecuada solvencia técnica para la prestación del servicio.

AGUAS DE JUMILLA podrá realizar cuantas pruebas estime oportunas para comprobar que las competencias del personal asignado al contrato son las exigidas en este Pliego, pudiendo ordenar la retirada de los trabajos de cualquier operario del contratista que no satisfaga dichas condiciones.

Para garantizar la correcta ejecución de los trabajos, el personal del adjudicatario adscrito al contrato queda obligado, a requerimiento de AGUAS DE JUMILLA, a realizar los cursos de formación y perfeccionamiento que a tal efecto considere AGUAS DE JUMILLA. Dicho personal estará en todo momento debidamente identificado y uniformado con vestimenta acorde al trabajo que realiza y cuyo modelo se indicará en la propuesta técnica por parte del adjudicatario y deberá ser aprobado por AGUAS DE JUMILLA.

Asimismo, el adjudicatario viene obligado a que todo su personal respete el buen nombre y prestigio de AGUAS DE JUMILLA, así como a exigir la más estricta confidencialidad, en cuantos datos sean conocidos como consecuencia de la ejecución del contrato, ya sean datos propios de AGUAS DE JUMILLA o de sus clientes.

El Adjudicatario deberá disponer de un Plan de Formación anual, que será incluido en la oferta presentada a AGUAS DE JUMILLA para su conocimiento y valoración.

El Adjudicatario será responsable de impartir el Plan de Formación e Información en las materias de Seguridad y Salud Laboral, nuevos métodos de trabajo, perfeccionamiento de los existentes y preparación del personal de nuevo ingreso, para todos los trabajadores adscritos al Servicio.

Una vez se realicen las formaciones, se remitirá a AGUAS DE JUMILLA la documentación acreditativa en el plazo máximo de un mes a partir de la realización de las mismas, a efectos de su conocimiento y supervisión.

14. CONTROL DE LOS TRABAJOS. INDICADORES DE CALIDAD Y SEGUIMIENTO:

Con el fin de asegurar la fiabilidad del servicio prestado la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo el control y seguimiento de los siguientes indicadores que el Adjudicatario actualizará y entregará trimestralmente a Aguas de Jumilla. La toma de datos se realizará cada 3 meses según calendario establecido por Aguas de Jumilla y Adjudicatario. Los plazos se iniciarán una vez se haya firmado el contrato.

Los indicadores a controlar serán los siguientes:

15.1. Informes de análisis entregados fuera de plazo establecido.

Criterio establecido: No se podrá exceder de los plazos marcados en el apartado 5.2. del presente pliego o de los plazos establecidos por el adjudicatario en el apartado de "Valoración Técnica"

Este indicador se calcula de la siguiente manera:

Recuento de informes fuera de plazo establecido previamente para la entrega de cada tipo de informe. El indicador se actualizará cada 3 meses por lo que se dispondrán de 4 datos al año.

15.2. Alertas no comunicadas en tiempo y/o forma establecida:

Criterio establecido: Las alertas se entregarán a través de correo electrónico y SMS a las cuentas de correo y teléfonos indicados por Aguas de Jumilla en el mismo momento de la detección de la alerta en laboratorio.

Este indicador se calcula de la siguiente manera:

Recuento de alertas no comunicadas en tiempo y forma cada 3 meses. El indicador se actualizará cada 3 meses por lo que se dispondrán de 4 datos al año.

15.3. Envío de muestras fuera de plazo:

Criterio establecido: Se depositarán las muestras del día en el lugar acordado antes de las 14:00 h. y tendrán que iniciar el análisis antes de 24 h. desde la recogida.

Este indicador se calcula de la siguiente manera:

Número de muestras que exceden el criterio establecido cada 3 meses. El indicador se actualizará cada 3 meses por lo que se dispondrán de 4 datos al año.

15.4. Plazo máximo de respuesta ante ofertas solicitadas por emergencias.

Criterio establecido: 24 horas.

Este indicador se calcula de la siguiente manera:

Suma de horas transcurridas desde que se Aguas de Jumilla solicita al adjudicatario una oferta para solucionar una incidencia hasta que se entrega dicha oferta cada 3 meses. El indicador se actualizará cada 3 meses por lo que se dispondrán de 4 datos al año.

15.5. Número de errores en informes.

Criterio establecido: Se trata de los resultados de parámetros que se pueda demostrar que no son coherentes y conlleven una modificación de informe o parámetro.

Este indicador se calcula de la siguiente manera:

Nº de informes modificados. El indicador se actualizará cada 3 meses por lo que se dispondrán de 4 datos al año.

15. SANCIONES:

16.1 TIPIFICACIÓN DE SANCIONES.

Con el fin de asegurar la fiabilidad del servicio prestado por la empresa adjudicataria se establecen penalizaciones

AGUAS DE JUMILLA califica las infracciones como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud de las personas y/o el Medio Ambiente, cuantía del perjuicio sufrido, grado de intencionalidad, y reincidencia.

Cualquier incumplimiento en materia de PRL, se seguirá la tipificación establecida en el apartado 8.12 de este pliego.

Se tipifican como infracciones las siguientes:

A) Infracciones leves.

El incumplimiento de máximo 2 indicadores tipificados en el apartado 15 en un plazo de 3 meses en los términos que se indican a continuación:

Incumplimiento del indicador 15.1 siempre que se exceda entre 1 y 2 informes fuera de plazo.

Incumplimiento del indicador 15.3 y/o 15.4 siempre que se exceda entre un 1 y 6 horas del límite establecido.

Incumplimiento del indicador 15.5 siempre que se registre al menos 1 parámetro incongruente lo que supone la rectificación de un informe.

B) Infracciones graves.

Incumplimiento del indicador 15.1 siempre que se exceda entre 3 y 5 informes fuera de plazo.

Incumplimiento del indicador 15.3 y/o 15.4 siempre que se exceda de 6 a 12 horas el límite establecido.

Incumplimiento del indicador 15.5 siempre que se registre entre 2 y 5 parámetros incongruentes.

La acumulación de 1 infracción leve durante tres trimestres consecutivos dará lugar a una infracción grave.

C) Infracciones muy graves.

Incumplimiento del indicador 15.1 siempre que se exceda más de 5 informes fuera de plazo

Incumplimiento del indicador 15.2 siempre que se detecte al menos 1 alerta no comunicada en tiempo y plazo.

Incumplimiento del indicador 15.3 y/o 15.4 siempre que se exceda más de 12 horas el límite establecido.

Incumplimiento del indicador 15.5 siempre que se registre más de 5 parámetros incongruentes o 1 parámetro incorrecto que tras volver a analizar supere los valores legales.

La acumulación de 1 infracción grave durante tres trimestres consecutivos dará lugar a una infracción muy grave.

15.2. VALORACIÓN DE SANCIONES

Las sanciones se aplicarán en la facturación del mes siguiente al análisis de los indicadores.

Las valoraciones de las sanciones serán:

- Las infracciones graves con descuento de 5.000 €.
- Las infracciones muy graves con descuento de 10.000 €.

Si en un trimestre se cometiera por parte del adjudicatario más de una infracción sólo podrá aplicarse una única sanción que atenderá a la infracción más grave.

En el caso de que el adjudicatario cometa una o varias infracciones de las tipificadas en el apartado 8 y 15, el representante del contrato en AGUAS DE JUMILLA comunicará al Adjudicatario, la infracción cometida y si es de aplicación la sanción correspondiente.

El adjudicatario tendrá un plazo de 7 días hábiles para presentar las alegaciones correspondientes.

Será el ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE AGUAS DE JUMILLA el encargado de estudiar la sanción correspondiente y las alegaciones del adjudicatario y finalmente tomará la decisión y la comunicará.

16. EJECUCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos se ejecutarán siguiendo las directrices que marque el representante de AGUAS DE JUMILLA en cada momento, antes y durante el desarrollo de los trabajos, además de lo indicado en este Pliego, el incumplimiento de dichas directrices o Pliego, será causa de infracción, además de la penalización correspondiente.

AGUAS DE JUMILLA tiene la facultad para inspeccionar, en todo momento y lugar, los trabajos que, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego, efectúe diariamente la empresa adjudicataria.

El Adjudicatario está obligado a dar toda clase de facilidades para las visitas de inspección que sean realizadas en los puntos donde se esté efectuando los trabajos.

Las deficiencias observadas durante las inspecciones deberán ser subsanadas por el Adjudicatario en un plazo máximo de 1 día, tras su comunicación oficial.

17. FACTURACIÓN:

El adjudicatario presentará las facturas independientes por áreas (Agua Potable, PRL, Control de Vertidos, Depuración) y por el número de análisis realizados en cada instalación con carácter mensual **dentro de los treinta días siguientes al mes objeto de facturación** y siempre que se hayan entregado los informes correspondientes.

Para el servicio de Asistencia Técnica, verificación y calibración de equipos, formación y otras prestaciones se facturarán por separado y por servicio prestado.

El importe de los trabajos facturados mensualmente será el resultante de aplicar a los precios unitarios ofertados, el número realmente realizado de análisis en cada mes más el importe proporcional correspondiente al servicio de toma de muestras. Al total así obtenido se le aplicará el IVA vigente en cada momento. Una vez conformada la factura se procederá al pago de la misma mediante el sistema de confirming a 60 días.

CAPITULO III.- CONDICIONES CONTRACTUALES

18. PLAZO DE CONTRATACIÓN:

El plazo será el definido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

19. OFERTAS ECONÓMICAS.

Las ofertas económicas se presentarán indicando en todo caso, como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La Oferta referida a los contenidos del presente pliego irá acompañada de la relación de precios unitarios debidamente valorada de acuerdo a las especificaciones requeridas y se referirá a la cantidad resultante de la medición base referida en este presente pliego.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los supuestos en los que se amplíe o se disminuya el alcance del objeto del contrato, por aumentos o eliminación de elementos cuya gestión corresponda a AGUAS DE JUMILLA, el adjudicatario vendrá obligado a incorporarlos a la prestación del servicio con carácter inmediato aumentando el presupuesto adjudicado de forma proporcional a la de una instalación de similares características de las ya incluidas en el presente Pliego.

Igualmente, de reducirse el ámbito territorial de gestión de AGUAS DE JUMILLA, al dar de baja alguna instalación se procederá la revisión del incluido en el contrato, sin derecho a indemnización alguna por el adjudicatario.

21. RESCISIÓN DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN.

Las causas que pueden llegar a rescindir el contrato son:

- La pérdida de uno o más de los certificados exigidos en el presente pliego:
 - o Certificado de Sistema de Gestión de Calidad según Norma UNE-EN-ISO 9001 o equivalente.

- Certificado de Sistema de Gestión de Medio Ambiente según Norma UNE-EN-ISO 14001 o equivalente.
 - Certificado de Sistema de Gestión de PRL según Norma OHSAS 18001 o equivalente.
 - Acreditación para laboratorios de ensayo y calibración según Norma UNE-EN-ISO 17025.
- El incumplimiento durante un trimestre de los 5 indicadores con los plazos indicados en el apartado 16.1. B) Infracciones graves o C) Infracciones muy graves.
 - La acumulación de 4 infracciones muy graves durante 4 trimestres consecutivos.

Respecto a PRL:

- La acumulación de 4 infracciones graves en materia de PRL durante 4 trimestres consecutivos.
- La acumulación de 2 infracciones muy graves en materia de PRL durante 4 trimestres consecutivos.
- Una infracción muy grave que tras la valoración del órgano de valoración de Aguas de Jumilla considere que se ha puesto en riesgo la integridad física de los trabajadores o se ha generado un riesgo grave o inminente.

AGUAS DE JUMILLA Comunicará la decisión de rescisión de contrato mediante escrito justificando una o varias de las causas descritas anteriormente.

22. CONOCIMIENTO DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria se obliga a cumplir lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal y el Decreto 1332/194 que la desarrolla. E igualmente a la confidencialidad propia de los trabajos a realizar, absteniéndose de realizar cualquier comentario o información a terceros y por ello deberán de indicar de forma inmediata a AGUAS DE JUMILLA cualquier aspecto relacionado con ello.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, y de los documentos anexos, que forman parte del mismo o de las instrucciones de las normas de carácter reglamentario o de cualquier otra índole que puedan tener aplicación a la ejecución de los servicios pactados, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

23. PRECIOS.

24.1. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato viene determinado por la adopción de precios unitarios.

Los licitadores ofertarán los precios unitarios para cada uno de los diferentes tipos de análisis descritos en el presente pliego y conforme el modelo de proposición que se indica en el anexo correspondiente.

Los precios unitarios ofertados por el adjudicatario pasarán a ser precios contractuales a los que se abonará el servicio prestado. En dichos precios se incluirán todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del contrato debe tener en cuenta y realizar a su costa el adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)

24.2. REVISIÓN DE PRECIOS.

La revisión de precios se realizará coincidiendo la primera revisión el inicio de la primera prórroga.

Para la revisión de precios se estará en lo que indique el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

24.3. PRECIOS CONTRADICTORIOS.

Cuando por razones de cambios de legislación o por razones del servicio se produzcan variaciones en el número de parámetros a analizar en cada uno de los tipos de análisis a realizar indicados en los anexos de este documento, se procederá a la firma del correspondiente Acta de Precios Contradictorios la cual pasará a formar parte integrante del contrato.

La facturación de los cursos de formación, previo acuerdo de las partes, serán facturados de forma independiente conformes a una oferta aceptada.

25. MEDICIÓN Y ABONO.

Se procederá con periodicidad mensual a evaluar las analíticas realizadas, las incluidas en los planes anuales de control, las originadas por incumplimientos, las originadas por alarmas sanitarias, y cualquier otra que haya sido solicitada por Aguas de Jumilla.

Con ello, y en función de los precios unitarios ofertados correspondientes, afectados por el I.V.A. vigente, se emitirá la correspondiente certificación, que una vez validada por la Dirección de los Servicios o persona que designe, se emitirá la factura.

26. PRESUPUESTO.

Las cantidades indicadas son aproximadas, resultando el importe final producto de la cantidad real ejecutada por el importe unitario establecido, sin que un importe menor de derecho de reclamación alguna por parte del adjudicatario.

26.1. PRESUPUESTO CON MEDICIONES.

BLOQUE I	TIPO DE INSTALACION	TIPO DE ANALISIS	UD. ESTIMADAS/ANUAL	Precio Ud.	Total ESTIMADO BLOQUE I (sin VA)	47.921,96 €
PVS	RED-DEP. DISTRIBUCION	ACRILAMIDA R/D. DIST.	8,0			
PVS	DEP. CABECERA/ETAP	CLORURO + SODIO DEP. CAB./ETAP	45,0			
PVS	DEP. CABECERA/ETAP	COMPLETO D. CAB./ETAP	4,0			
PVS	RED-DEP. DISTRIBUCION	COMPLETO RED/D. DIST.	8,0			
PVS	DEP. CABECERA/ETAP	CONTROL D. CAB./ETAP	68,0			
PVS	RED-DEP. DISTRIBUCION	CONTROL RED/D. DIST.	56,0			
PVS	RED-DEP. DISTRIBUCION	EPICLORHIDRINA R/D. DIST.	8,0			
PVS	RED-DEPOSITO	LEGIONELLA PNEUMOFILA (cultivo)	78,0			
PVS	RED-DEPOSITO	BARRIDO DE METALES ICP + Mercurio	3,0			
PVS	RED-DEP. DISTRIBUCION	POLICLORURO DE VINILO R/D. DIST.	8,0			
PVS	DEP. CABECERA/ETAP	Radiactividad	1,0			
PVS	DEP. CABECERA/ETAP	Radiactividad + Radón	5,0			
PVS	DEP. CABECERA/ETAP	Estudio Radionucleidos DIT	4,0			
PVS	RED-DEPOSITO	TRIALOMETANOS RED	9,0			
BLOQUE II	TIPO DE INSTALACION	TIPO DE ANALISIS	UD. ESTIMADAS/ANUAL	Precio Ud.	Total ESTIMADO BLOQUE II (sin VA)	2.660,04 €
GF	INSTALACION INTERIOR/PUBLICA	Metales-GF	18,0			
GF	INSTALACION INTERIOR/PUBLICA	GF-SIN Metales	18,0			
BLOQUE III	TIPO DE INSTALACION	TIPO DE ANALISIS	UD. ESTIMADAS/ANUAL	Precio Ud.	Total ESTIMADO BLOQUE III (sin VA)	12.034,52 €
VERT	ALCANTARILLADO	ESTÁNDAR AGUA: pH, Conductividad a 20 °C, Sólidos en Suspensión. Celulosa (0,45 micras), Demanda Química de Oxígeno, Demanda Biológica de Oxígeno en 5 días.	66,0			
VERT	ALCANTARILLADO	ESTÁNDAR AGUA + ACEITES Y GRASAS	29,0			
VERT	ALCANTARILLADO	ESTÁNDAR AGUA + ACEITES Y GRASAS + HIDROCARBUROS	6,0			
BLOQUE IV	TIPO DE INSTALACION	TIPO DE ANALISIS	UD. ESTIMADAS/ANUAL	Precio Ud.	Total ESTIMADO BLOQUE IV (sin VA)	23.337,29 €
DEP	EDAR	ESTÁNDAR AGUA: pH, Conductividad a 20 °C, Sólidos en Suspensión. Celulosa (0,45 micras), Demanda Química de Oxígeno, Demanda Biológica de Oxígeno en 5 días.	192,0			
DEP	EDAR	AGUA SALIDA - CHS	4,0			

DEP	EDAR	CONTROL PROCESO: SSLM Celulosa (0,45 micras), SSVLM Celulosa (0,45 micras)	48,0
DEP	EDAR	FANGO RD 1310/90	4,0
DEP	EDAR	Evaluación Riesgos Biológicos	1,0

BLOQUE V	SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE CAMPO	EQUIPOS DE CAMPO: VERIFICACION Y CALIBRACION	UD. ESTIMADAS/ANUAL	Precio Ud.	Total ESTIMADO BLOQUE V (sin VA)	703,56 €
-----------------	---	---	----------------------------	-------------------	---	-----------------

Servicio de Verificación-V y Calibración-C de Equipos de Campo - pHmetros, colorímetros, turbidímetro: V 60 + C 12	72
Servicio de Verificación-V y Calibración-C de Equipos de Campo - conductímetros, phMetros, oxímetro: C 10	10

BLOQUE VI	CURSOS DE FORMACIÓN	FORMACION	UD. ESTIMADAS/ANUAL	Precio Ud.	Total ESTIMADO BLOQUE VI (sin VA)	1.000,00 €
------------------	----------------------------	------------------	----------------------------	-------------------	--	-------------------

Partida Alzada impartición de cursos de formación ANUAL	1	1.000,00 €	1.000,00 €
---	---	------------	------------

BLOQUE VII	SERVICIO ANUAL DE TOMA DE MUESTRAS	SERVICIO ANUAL DE TOMA DE MUESTRAS DE AGUA POTABLE	UD. ESTIMADAS/ANUAL	Precio Ud.	Total ESTIMADO BLOQUE VII (sin VA)	4.000,00 €
-------------------	---	---	----------------------------	-------------------	---	-------------------

Partida Alzada toma de muestras de Agua Potable ANUAL	1
---	---

TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO sin IVA) 91.657,37 €

26.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

TOTAL PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO (sin IVA)	91.657,37 €
Nº AÑOS, incluyendo las prorrogas	6
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, SIN IVA	549.944,22 €
IVA	21%
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO	665.432,51 €

Notas:

- En estos precios se incluyen todos los conceptos necesarios para prestar los servicios ofertados, incluyendo la correspondiente partida de seguridad y salud, los gastos generales y el beneficio industrial.
- En la oferta económica no se modificará el importe que aparece en el presupuesto correspondiente a formación debiendo aparecer 1.000,00 euros.

CAPITULO IV. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LAS OFERTAS

27. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos ámbitos: evaluación de criterios cuya aplicación depende de fórmulas y la evaluación conforme criterios cuya aplicación requiere de juicios de valor; siendo la puntuación total posible a obtener de 100,00 puntos. La puntuación de la valoración se ajustará a dos decimales.

La puntuación máxima asignada a cada uno de los ámbitos es:

- Criterios NO evaluables por la aplicación de fórmulas: hasta **43,00** puntos
- Criterios evaluables por aplicación de fórmulas: hasta **57,00** puntos

28. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LA OFERTA

Sin perjuicio de lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

- Sobre nº1: Documentación Administrativa
- Sobre nº2: Criterios No Evaluables por aplicación de Fórmulas
- Sobre nº3: Criterios Evaluables por aplicación de Fórmulas

La documentación deberá presentarse de forma ordenada siguiente el orden de numeración detallado en los pliegos.

28.1. SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

La documentación que hay que incluir en el sobre nº 1 está definida con detalle en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

28.2. SOBRE Nº 2 – CRITERIOS NO EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

A fin de evaluar las ofertas conforme a los criterios expuestos en el presente Pliego se debe presentar la documentación que recoge los medios dispuestos y desarrollo de la organización prevista de sus trabajos. La oferta recogerá, necesariamente, al menos, los siguientes apartados, relativos a los requisitos técnicos mínimos exigidos y a los criterios de valoración técnica establecidos.

1. Organización general del servicio.

1.1 Contendrá la documentación donde se desarrolla la organización propuesta para cumplir lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Consistirá en un análisis del Servicio en el que el licitador indicará con qué medios y de qué manera tiene prevista la prestación del mismo, exponiendo las condiciones técnicas que se ofrecen para la prestación del servicio.

Se describirá la metodología general a emplear para la realización del servicio incluyendo personal adscrito al mismo y disponibilidad, indicando el orden de las diferentes tareas, la programación temporal de las diferentes actividades debidamente justificadas, la remisión de los boletines analíticos, los sistemas para garantizar la calidad del servicio, además de la metodología de actuación en caso de incumplimientos detectados.

También se incluirá el tiempo máximo de toma de muestra, inicio de análisis y entrega de resultados en el caso de situaciones normales y situaciones de urgencia. Relación de tipos de análisis incluidos en el presente pliego con expresión del tiempo en que serán entregados los resultados desde la fecha de toma de muestras en situaciones normales y en situaciones de urgencia. Para ello se rellenará el modelo 1, incluido en el anexo I.

Se valorará la distancia a la que se encuentra el laboratorio principal donde se realizan los análisis más numerosos y habituales, debiendo detallar los licitadores en qué laboratorio se realizan esta mayoría de analíticas y su distancia a Jumilla.

1.2 Se Valorará el estar acreditado para la toma de muestras en agua potable, agua residual y para entidades de inspección según la Norma 17.025.

1.3 Se valorará la existencia de una unidad adicional para atender alertas sanitarias mediante analíticas in situ, análisis de incidencias y asesoramiento técnico. En este caso será necesario describir el servicio descrito y firmar una declaración responsable.

1.4 Aguas de Jumilla dispone de un sistema de información analítica y de datos. El adjudicatario indicará la compatibilidad de su sistema con el de Aguas de Jumilla. La información relativa al sistema de información de valores analíticos de Aguas de Jumilla está disponible en el anexo VI

2 Prevención de Riesgos Laborales.

2.1 La empresa licitadora deberá disponer de protocolos de actuación en situaciones de riesgo así como las correspondientes evaluaciones de riesgos relacionadas con la actividad a realizar.

Igualmente se tendrán en cuenta el conjunto de actividades o medidas adoptadas y previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo objeto del alcance del presente pliego.

Se deberán asumir los protocolos que, en materia de seguridad y salud laboral, disponga AGUAS DE JUMILLA para la realización de los trabajos objeto de la presente licitación. Los protocolos de seguridad del adjudicatario no podrán ser menos exigentes que los propios de AGUAS DE JUMILLA. Se valorarán los listados de protocolos, procedimientos e instrucciones en materia de seguridad y salud laboral, buenas prácticas preventivas así como listado de equipos de seguridad a utilizar en la realización de los trabajos.

2.2 Se valorará el procedimiento a seguir para trabajos en espacios confinados y el Plan de Movilidad vial que es un documento que describe el conjunto de acciones que tienen como objetivo la implantación de pautas de desplazamiento racionales dentro del ámbito laboral, tendente a la minimización de los riesgos derivados del tráfico y cuyo contenido mínimo se detalla en el acuerdo firmado entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y el Ministerio de Interior para la prevención de los accidentes de tráfico.

Las empresas que no disponga de Plan de Movilidad Vial pero que se comprometan a tenerlo deben disponer del plan de implantación y el compromiso de disponer de dicho plan al inicio de la firma del contrato. Este caso se puntuará con 0,25 puntos.

3 Plan de Formación del Personal vinculado al Servicio de Agua Potable, Depuración, Control de vertidos y otros usos.

Contando que el nº de personas vinculadas a los servicios de agua, saneamiento y depuración de Jumilla es de 9 personas aproximadamente, el adjudicatario deberá presentar una propuesta de programa de formación continuada para estos trabajadores.

La formación continuada se desglosará en dos tipos de formación, Charlas de corta duración (de 1 a 2 horas) y cursos de formación (en torno a 6 u 8 horas). Se valorará la idoneidad, el contenido y el local de impartición de los cursos. Se valorará en especial que los cursos se impartan en las oficinas de Aguas de Jumilla.

Conforme a la partida destinada a formación, el licitador presentará una propuesta de programa de formación continuada teniendo en cuenta el objeto y alcance del presente pliego. Se valorará la idoneidad, contenido y metodología de la formación así como la experiencia acreditada y C.V. del profesional que imparte la formación.

4 Mejoras.

Plan Mejoras Tecnológicas y servicios adicionales. Este punto se refiere a mejoras que los licitadores podrán ofertar voluntariamente, que no supongan un aumento del precio del contrato, y que resulten de interés para la prestación del servicio. Se valorarán especialmente las mejoras tendentes a la modernización del servicio y servicios adicionales, que supongan una puesta en valor del contrato.

VALORACIÓN TÉCNICA (PUNTUACIÓN MÁXIMA 43,00)

La valoración técnica de las ofertas presentadas se realizará de acuerdo a los siguientes baremos de puntuación:

1. Organización general del servicio (VOS)	0-28 puntos
• Organización general del Servicio.....	0-16 puntos
• Acreditación en toma de muestras	0-4,00 puntos
• Asesoramiento alertas sanitarias	0-4,00 puntos
• Sistemas de información analítica y de datos	0-4,00 puntos
2. Prevención de Riesgos Laborales (VPR).....	0-3,00 puntos
• Buenas prácticas preventivas y protocolos ante actuaciones de riesgos	0-2,00 puntos
• Plan de movilidad y EECC.....	0-1,00 puntos
3. Plan de Formación (VPF)	0-2,00 puntos
4. Mejoras (VM).....	0-10,00 puntos

Una vez analizados estos aspectos, se sumarán las puntuaciones obtenidas para cada uno de los criterios técnicos reseñados.

$$VT \text{ parcial} = VOS + VPR + VPF + VM$$

Posteriormente, se asignará la máxima puntuación técnica, a aquel ofertante cuya oferta técnica sea la mejor valorada, puntuándose en la misma proporción al resto de los licitadores. Resultará así la puntuación final: **VT_{final}** que se redondeará al segundo decimal.

28.3. SOBRE Nº 3 – CRITERIOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (PUNTUACIÓN MÁXIMA 50,00)

En este sobre se incluirá la proposición económica, que se presentará según modelo definido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El cuadro de precios unitarios ofertado se adjuntará al contrato el listado de parámetro por tipo de análisis del anexo I.

La aplicación de los precios unitarios ofertados, aplicados sobre las mediciones indicadas en los presupuestos parciales del punto 26, conformarán los resultados totales de los Presupuestos Parciales de Ejecución por conceptos, de cada licitante. Estos resultados de los presupuestos parciales, que se indicará en el modelo de proposición económica, servirán para realizar los cálculos de la valoración económica indicada en el punto.

Esta oferta se valorará con un máximo de 50,00 puntos. La puntuación se determinará conforme a la siguiente fórmula:

La baja de la oferta "i" quedará definida por:

$$B_i = \frac{(ImpLic - Of_i)}{ImpLic} \cdot 100$$

B_i Baja de la oferta "i" (tanto por ciento)

$ImpLic$: Importe de Licitación sin IVA (euros)

Of_i : Oferta "i" (euros)

La baja media del total de las "n" ofertas presentadas se calculará del siguiente modo:

$$B_{med} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n B_i$$

B_{med} : Baja media de la licitación, en tanto por ciento

n : Número total de ofertas presentadas

Se considerarán bajas anormales o desproporcionadas aquéllas que superen a la media en más de 10 puntos. Las ofertas con bajas anormales o desproporcionadas serán excluidas. Es decir:

$$Si B_i > B_{med} + 10, entonces B_i es desproporcionada$$

Se especifica que las ofertas que sean consideradas desproporcionadas, una vez realizado el trámite de justificación establecido en el la Disposición 11 del PCAP, en caso de seguir considerándose como baja anormal o desproporcionada, serán excluidas de la clasificación, volviéndose entonces a calcular la baja media sin incluir las ofertas desproporcionadas.

Para las ofertas no consideradas como anormales o desproporcionadas, la puntuación se realizará de la siguiente forma:

Se establece el escalón de baja **E_B al 15%**.

Una vez calculadas las bajas de cada una de las ofertas y definido el escalón de baja se tendrán en cuenta las siguientes opciones:

- a) Si la baja B_{max} de la oferta más económica (sin tener en cuenta las desproporcionadas) es inferior al escalón de baja E_B , la puntuación se realizará por interpolación lineal entre 0 puntos para la oferta igual al importe de licitación y $P_{max,ec}$ para la oferta más económica.

$$P_i = \frac{B_i}{B_{max}} \cdot P_{max,ec}$$

P_i : Puntuación de la oferta "i" (puntos)

B_i : Baja de la oferta "i", en tanto por ciento

B_{max} : Baja de la oferta más económica, en tanto por ciento

$P_{max,ec}$: Puntuación máxima económica, en puntos.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

- b) Si la baja B_{max} de la oferta más económica (sin tener en cuenta las desproporcionadas) es superior al escalón de baja E_B , la puntuación se realizará por interpolación lineal entre 0 puntos y $0,90 \cdot P_{max,ec}$ puntos para las bajas comprendidas entre 0 y E_B y por interpolación lineal entre $0,90 \cdot P_{max,ec}$ y $P_{max,ec}$ puntos para las bajas comprendidas entre E_B y B_{max} .

$$P_i = \frac{B_i}{E_B} \cdot 0,90 \cdot P_{max,ec}, \text{ si } 0 \leq B_i \leq E_B$$

$$P_i = P_{max,ec} \cdot \left[0,90 + \frac{0,10}{B_{max} - E_B} (B_i - E_B) \right], \text{ si } B_i > E_B$$

P_i : Puntuación de la oferta "i" (puntos)

B_i : Baja de la oferta "i", en tanto por ciento

B_{max} : Baja de la oferta más económica, en tanto por ciento

$P_{max,ec}$: Puntuación máxima económica, en puntos.

E_B : Escalón de baja fijado, en tanto por ciento

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Posteriormente, se asignará la máxima puntuación económica, a aquel ofertante cuya oferta económica sea la mayor valorada, puntuándose en la misma proporción al resto de los licitadores. Resultará así la puntuación final: **VEfinal** que se redondeará al segundo decimal.

ALCANCE DE ACREDITACIÓN (PUNTUACIÓN MAXIMA 7,00)

Disponibilidad de la acreditación de ENAC (7,00 puntos) por parte del laboratorio que aporte el licitador para los parámetros analíticos que conforman los Anexos A, B1, C y D del R.D. 140/2003 y otros parámetros ligados a la gestión sanitaria del agua en la matriz agua de consumo humano y parámetros

de contaminación de las aguas del ANEXO III del Decreto 16/99 de la Región de Murcia y otros parámetros de interés para el control de las aguas residuales.

Para este cálculo le corresponderían los siguientes valores:

$$P_x = 7,00 * A_x/N_x$$

Siendo:

P_x = Puntuación de las oferta a evaluar

A_x = nº parámetros totalmente acreditados según la estructura exhaustiva que viene especificada a continuación.

N_x = nº de parámetros totales = 168

Posteriormente, se asignará la máxima puntuación en este apartado, a aquel ofertante cuya puntuación sea la mayor, puntuándose en la misma proporción al resto de los licitadores. Resultará así la puntuación final: **ACfinal** que se redondeará al segundo decimal.

Estructura de parámetros para la valoración de la disponibilidad de ENAC:

Nº	AGRUPACIONES	PARÁMETRO
Agua Potable R.D. 140/2003		
1	Caracteres organolépticos	color
2		olor
3		sabor
4		turbidez
5	Caracteres Físico-Químicos	Amonio
6		Carbono Orgánico Total
7		Cianuros Totales
8		Cloro Residual Combinado
9		Cloro Residual Libre
10		Dureza
11		Calcio
12		Magnesio
13		Indice de Langelier
14		Bicarbonatos
15		Carbonatos
16		Conductividad a 20Cº
17		pH
18		Temperatura
19		Nitritos
20		Oxidabilidad
21	Cationes mayoritarios	Sodio

Nº	AGRUPACIONES	PARÁMETRO
22	Aniones	Bromatos
23		Cloruros
24		Fluoruros
25		Nitratos
26		Sulfatos
27	Metales	Aluminio
28		Antimonio
29		Arsenico
30		Boro
31		Bario
32		Berilio
33		Cadmio
34		Cobalto
35		Cobre
36		Cromo
37		Hierro
38		Manganeso
39		Mercurio
40		Niquel
41		Plata
42		Plomo
43		Selenio
44		Vandio
45		Zinc
46	Compuestos orgánicos Volátiles	1,2-Dicloroetano
47		Suma de Tricloroetano y Tetracloroetano
48		Tetracloroetano
49		Tricloroetano
50	Trihalometanos	Suma de Trihalometanos
51		Bromodichlorometano
52		Bromoformo
53		Cloroformo
54		Dibromoclorometano
55	Trihalometanos Potencial	Potencial de Formación de Trihalometanos
56		Potencial de Formación de Bromodichlorometano
57		Potencial de Formación de Bromoformo
58		Potencial de Formación de Cloroformo
59		Potencial de Formación de Dibromoclorometano
60	BTEXs	Benceno

Nº	AGRUPACIONES	PARÁMETRO
61	Hidrocarburos aromáticos policíclicos	Benzo-a-pireno
62		Suma de 4 Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos
63		Benzo-(g,h,i)-perileno
64		Benzo-b-fluoranteno
65		Benzo-k-fluoranteno
66		Indeno-(1,2,3-c,d)-pireno
67	Plaguicidas	Suma de plaguicidas
68		a-HCH
69		Aldrin
70		Ametrina
71		Atrazina
72		b-HCH
73		d-HCH
74		Diazinón
75		Dieldrín
76		Endosulfan I
77		Endosulfan II
78		Endosulfan sulfato
79		Endrín
80		Endrín cetona
81		Etión
82		Heptaclor
83		Heptaclor epóxido
84		Lindano
85		Metil-paratión
86		Metoxiclor
87		p,p'-DDD
88		p,p'-DDE
89		p,p'-DDT
90		Paratión
91		Prometrina
92		Propazina
93		Simazina
94		Terbutilazina
95		Terbutrina
96		Trietazina
97	Caracteres microbiológicos	Bacterias coliformes
98		Clostridium perfringens
99		Entorococos
100		Escherichia coli

Nº	AGRUPACIONES	PARÁMETRO
101		Microorganismos aerobios a 22°C
102	Cianotoxinas	Suma de microcistinas
103		Microcistina-LA
104		Microcistina-LR
105		Microcistina-RR
106		Microcistina-YR
	E. de Tratamiento y espec. de producto	
107		Cloruro de vinilo (PVC)
	Caracteres microbiológicos (Legionella)	
108		Legionella pneumophila
	E. de Tratamiento y espec. de producto	
109		Epiclorhidrina
	Estudio Radiactividad	
110		Actividad Alfa Total
111		Actividad beta resto (beta total excluido potasio y tritio)
112		Actividad beta total
113		Radón
114		Plomo 210
115		Polonio 210
116		Potasio
117		Torio 230
118		Torio 232
119		Tritio
120		Uranio 234
121		Uranio 235
122		Uranio 238
123		Radio 226
124		Radio 228
Control de Vertidos: Industrias y colectores		
125	caracteres físico- químicos	Aceites y grasas
126		Amonio
127		Conductividad a 20°C
128		Temperatura in situ
129		DBO 5
130		DQO
131		Nitrógeno amoniacal
132		Nitrógeno Kjeldahl

Nº	AGRUPACIONES	PARÁMETRO
133		Nitrógeno nitroso
134		nitrógeno nítrico
135		Nitrógeno total
136		Nitratos
137		Nitritos
138		Cianuros
139		pH
140		Sólidos en suspensión. Celulosa (0,45 um)
141		Toxicidad
142	Aniones	Cloruros
143		Fluoruros
144		Ortofosfatos
145		Sulfatos
146		Sulfuros
147	Metales	Cromo total
148		Cromo disuelto
149		cromo III
150		cromo VI
151		Cromo hexavalente
152		Fósforo total
153		Manganeso
154		Molibdeno
155		Boro
156		Aluminio
157		Arsénico
158		Bario
159		Cadmio
160		Cobre
161		Estaño
162		Hierro
163		Mercurio
164		Niquel
165		Plata
166		Plomo
167		Selenio
168		Zinc

En Jumilla, a 6 Marzo de 2018

D. Manuel Rayo Hidalgo

Director Gerente



ANEXO I: NUMERO DE ANÁLISIS PREVISTOS/ AÑO, DETERMINACIONES Y PLAZOS DE INFORME

ANEXO II: PUNTOS DE MUESTREO AGUA POTABLE

ANEXO III: PUNTOS DE RECOGIDA DE MUESTRAS PARA SU ENVIO A LABORATORIO

ANEXO IV: EQUIPOS DE MEDIDA IN SITU, FRECUENCIA DE VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN.

ANEXO V: DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PRL.

ANEXO VI: INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE INFORMACION DE VALORES ANALÍTICOS DE AGUAS DE JUMILLA (SIVA)

Los anexos estarán disponibles para los licitadores interesados bajo modelo de solicitud que se encontrará en el Pliego de Cláusulas Administrativas.